

D^a. M^a JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL, CONCEJAL-VICESECRETARIA, POR SUSTITUCIÓN, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)-----

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

“4/225 - Propuesta de Resolución sobre aprobación del Acuerdo Marco para prestación de Servicios de Control de Calidad de Proyectos y Obras Municipales.

Vista la Propuesta de Resolución suscrita por D^a. Cristina Serrano García, Subdirectora General de Contratación y Compras, de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro y elevada a esta Junta de Gobierno por D^a Marta Martín García, Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, con el siguiente tenor literal:

“

Expediente nº: 32-2024

Asunto: ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Interesado: Obras/Medio Ambiente y Mantenimiento de la ciudad

Fecha de iniciación: 10 abril 2024

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo Nº 32/2024 para la contratación de ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES, por procedimiento de adjudicación abierto mediante tramitación ordinaria con varios criterios de coste y fórmula, constan los siguientes los Hechos:

Único: *Constan en el expediente:*

- *Informe técnico relativo a la necesidad de la contratación.*
- *Informe suscrito por el Director General de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad y por el Subdirector General de Obras Municipales relativo a la necesidad de la contratación, gasto, procedimiento, normativa y competencia.*
- *Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Informe favorable relativo al expediente, emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica.*

| Código Seguro De Verificación | Umkb4XI0TUJ49XU68tQmfg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jesus Montero Saiz | Firmado | 29/07/2024 13:56:08 |
| | M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel | Firmado | 29/07/2024 10:26:37 |
| | Maria Pilar Urieta Villar | Firmado | 29/07/2024 10:05:13 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?Umkb4XI0TUJ49XU68tQmfg== | | |



- Informe favorable de Fiscalización Previa Limitada.
- Propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Pliego de Prescripciones Técnicas.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. El artículo 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), dispone que “para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos, las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas de este capítulo”.

Asimismo, el artículo 219.1 de la LCSP establece que los órganos de contratación del sector público podrán concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretenda adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada. En su apartado 2 se determina que “la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados”.

Segundo. De acuerdo con el art. 100.3 LCSP “Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación”. El acuerdo marco no conlleva por sí mismo la realización inmediata del gasto, por lo que no se incorporarán al expediente los documentos contables de retención de crédito, hasta tanto se lleven a cabo los expedientes de los contratos basados en el acuerdo marco.

Tercero. - La calificación del acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto. En cuanto al procedimiento de celebración de acuerdos marcos, el artículo 220 de la LCSP ordena que se sigan las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la citada Ley.

En este sentido, el artículo 131.2 de la LCSP, establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, por lo que el procedimiento propuesto para la adjudicación de este acuerdo marco se ajusta a dicha exigencia.

Quinto. El artículo 221.1 de la LCSP determina que sólo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre los órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente partes en aquel.

Sexto. Disponiendo el art. 117.1 de la LCSP: “Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la

| Código Seguro De Verificación | UmkB4XI0TUJ49XU68tQmfg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jesus Montero Saiz | Firmado | 29/07/2024 13:56:08 |
| | M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel | Firmado | 29/07/2024 10:26:37 |
| | Maria Pilar Urieta Villar | Firmado | 29/07/2024 10:05:13 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?UmkB4XI0TUJ49XU68tQmfg== | | |



aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y de conformidad con el Acuerdo de delegaciones efectuadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de febrero de 2024,

Resolver lo siguiente:

Primero: APROBAR el expediente administrativo Nº 32/2024 para la adjudicación de ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES EN ALCOBENDAS, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 1.080.000,00 €.euros €, I.V.A. no incluido, y su plazo inicial de vigencia es de DOS años, prorrogable por hasta DOS AÑOS MÁS, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y **DISPONER** la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación.

Segundo: PUBLICAR el presente acto en la PLACSP.

Tercero: ENCARGAR al departamento de Contratación la tramitación de este expediente en sus sucesivas fases.

Cuarto: Frente al presente acto se podrán interponer los recursos legalmente establecidos en los términos indicados en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso previsto en los arts. 44 y siguientes de la LCSP.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los señores asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta por delegación, en Alcobendas, en la fecha abajo señalada.

VºBº

ALCALDE PRESIDENTE
(Por Delegación de atribuciones Dto. Nº 10232
de fecha 10/07/2024)
Fdo.: D. Jesús Montero Saíz

CONCEJAL-VICESECRETARIA
Fdo.: Mª José Ortiz Iglesias de Ussel

| Código Seguro De Verificación | UmkB4XI0TUJ49XU68tQmfg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jesus Montero Saiz | Firmado | 29/07/2024 13:56:08 |
| | M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel | Firmado | 29/07/2024 10:26:37 |
| | Maria Pilar Urieta Villar | Firmado | 29/07/2024 10:05:13 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?UmkB4XI0TUJ49XU68tQmfg== | | |

